



**RESOLUCIÓN de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, recoge en su disposición adicional quinta, los días lectivos mínimos para las enseñanzas obligatorias que serán fijados en el calendario escolar.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, el número de días lectivos para este curso escolar se encuentra previsto en la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según la Orden de 10 de enero de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se dictan instrucciones derivadas de la suspensión de la actividad lectiva los días 11 y 12 de enero de 2021 para los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la decisión de la Directora del Plan de Protección Civil de Aragón de 10 de enero de 2021.

Visto lo anterior, una vez convocada la Mesa Sectorial de Educación en cuyo orden del día se trató la propuesta de modificación de la Resolución de 22 de junio de 2020, y visto el informe del Consejo Escolar de Aragón de 18 de febrero de 2021, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Modificación de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el apartado sexto de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Se consideran festividades los siguientes días:

1.1 Fiestas nacionales:

- a) Lunes 12 de octubre de 2020. Fiesta Nacional.
- b) Lunes 2 de noviembre de 2020, festividad de Todos los Santos, (corresponde al día 1 domingo).
- c) Lunes 7 de diciembre de 2020. Día de la Constitución, (corresponde al día 6 domingo).
- d) Martes 8 de diciembre de 2020. Inmaculada Concepción.
- e) Sábado 1 de mayo de 2021. Día Internacional de los Trabajadores.

1.2 Festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón:



- a) Martes 13 de octubre de 2020.
- b) Viernes 23 de abril de 2021.

2. Se consideran vacaciones los siguientes días:

2.1 Navidad: Comprenderán desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del día martes 22 de diciembre de 2020 al miércoles 6 de enero de 2021, incluido.

2.2 Semana Santa: Comprenderán desde el día lunes 29 de marzo hasta el día viernes 2 de abril de 2021, ambos incluidos.

El Ayuntamiento de la localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados, a fin de adaptar los días de festividades locales que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del día viernes 19 de marzo de 2021.

2.3 Ámbito provincial:

- a) Huesca: Jueves 18 y viernes 19 de febrero de 2021.
- b) Teruel: Jueves 18 y viernes 19 de febrero de 2021.
- c) Zaragoza: Miércoles 14 de octubre de 2020 y lunes 5 de abril de 2021.

El Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados para cada provincia a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del día viernes 19 de marzo de 2021.

3. Ámbito Local:

Corresponden 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del día viernes 19 de marzo de 2021. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día lunes 29 de marzo de 2021.”

Segundo. Efectos

Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

A la fecha de la firma electrónica  
La Directora General de Planificación y Equidad

Ana Montagud Pérez